Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/pDhZRB

¿Padres o padrastros de la patria? José Miguel Guridi y Alcocer, abogado de América en Cádiz

Guadalupe Jiménez Codinach*

Los destinos de los dos mundos dependen de este concurso solemne, universal; y las generaciones os aclamarán como a nuestros defensores, legisladores, padres de la pátria (AGN 2012, 209).

SUMARIO: I. Dos revoluciones; II. Cádiz de las Cortes; III. Un ilustrado de provincia; IV. El defensor de los americanos; V. Padrastros del Nuevo Mundo; VI. Padre de la común patria; VII. Epílogo, VIII. Fuentes consultadas.

I. Dos revoluciones

Aquel mes de septiembre de 1810 dos revoluciones se preparaban en el otrora pacífico Reino de la Nueva España. Una sería bulliciosa, desordenada, violenta, plena de esperanza y entusiasmo; la otra crecería silenciosa y a la vez polémica: la de las Cortes gaditanas entre 1810 y 1813.

* Doctora en Historia por la Universidad de Londres. Investigadora y profesora de la Universidad Iberoamericana y asesora de Fomento Cultural Banamex.

DR © 2015.
Trubunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/pDhZRB

La primera estalló en un pequeño pueblo de la Intendencia de Guanajuato la madrugada del domingo del 16 de septiembre de 1810. Un puñado de hombres encabezados por un capitán de milicias y por el cura párroco del lugar habían convocado al levantamiento contra "el mal gobierno", particularmente el de la Ciudad de México.

¿A qué se referían con aquellas denuncias del "mal gobierno"? Tenían en mente lo sucedido dos años antes, un 15 de septiembre de 1808 entre 11 y 12 de la noche, unos 330 hombres, en su mayoría españoles europeos, se presentaron sigilosamente en el Real Palacio donde aprehendieron al virrey don José de Iturrigaray y a su familia; 81 de los miembros del Consulado de México participaron. Al día siguiente, ante la sorpresa del público de la Ciudad de México, apareció una Proclama del Real Acuerdo que intentaba justificar el atentado contra el virrey legítimo:

> Habitantes del pueblo de México de todas las clases y condiciones, la necesidad no está sujeta a las leyes comunes. El pueblo se ha apoderado de la persona del Excelentísimo Virrey, ha pedido imperiosamente su separación por razones de utilidad y convivencia general (Jiménez 2001b, 125).

¡Vaya cinismo! Aquellos que se habían opuesto a la soberanía popular, como lo eran los miembros del Real Acuerdo y los miembros del Consulado, ahora se escudaban en el pueblo para convalidar el cambio de autoridad.

No se le olvidaría este suceso a ninguno de los protagonistas de la emancipación. De aquí en adelante se escuchará en las filas rebeldes: "¡Viva Fernando VII!" y "¡Muera el mal gobierno!" No se levantaban contra España en 1810, por entonces víctima de la injusta invasión napoleónica, sino contra un gobierno ilegítimo en México.

Quizá si hubieran recibido la noticia de que el viernes 14 de septiembre de 1810 por la tarde entraba a la capital novohispana un nuevo virrey legítimo, don Francisco Javier Venegas, la insurrección del 16 de septiembre de 1810 se hubiera pospuesto.

La sucesiva persecución de los miembros y asesores del Ayuntamiento de la muy noble Ciudad de México, la prisión y muerte de algunos de ellos como el síndico Francisco Primo de Verdad y el fraile mercedario Melchor de Talamantes habían irritado a los novohispanos que temían seguir la suerte de la España invadida por las tropas francesas.

A lo largo y ancho del reino novohispano surgieron juntas secretas, particularmente en el obispado de Michoacán, sede de un conjunto de eclesiásticos con mayor consciencia social.

En Valladolid, San Miguel el Grande, en Querétaro, Guanajuato, Celaya, Salamanca, San Luis Potosí, Zacatecas, entre otros sitios, los conspiradores se reunieron y planearon una insurrección para evitar que el reino novohispano fuera entregado a los franceses por las autoridades de la capital. Fue así como se inició la revolución pronto transformada en una verdadera guerra civil entre hermanos, vecinos y amigos que asoló la Nueva España por 11 largos años.

DR © 2015.
Trubunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/pDhZRB

En palabras del diputado propietario por la Ciudad de México, don José Ignacio Beye de Cisneros, quien leyó una representación ante las Cortes de Cádiz:

> el atentado de los europeos que prendieron y depusieron al virrey Iturrigaray... atizada con la persecución horrible de los criollos más beneméritos por la audiencia gobernadora y con la destitución del arzobispo virrey...llegada a fin a su colmo y explosión con los premios, títulos y condecoración que llevó el virrey Venegas para los principales facciosos, quedando sumergidos en las penas los leales (Mier y Calvillo 2003, 78).

Este trabajo desea que el lector imagine que en México la Suprema Corte junto con la Cámara de Comercio de la Ciudad de México envía a 330 individuos a Los Pinos, que previamente aprehendieron al presidente y a su familia para exiliarlos. Posteriormente, declararan presidente a un militar de 80 años y toman presos al jefe de gobierno de la capital, a algunos de sus funcionarios y a un eclesiástico de la basílica de Guadalupe. Los medios de comunicación anuncian que "el pueblo" pidió la detención de los presos. Días después, el jefe de gobierno aparece muerto en la cárcel. Si se piensa que de 2012 a 2014 no existe un gobierno legítimo en la capital y que por un tiempo breve gobierna el militar de 80 años, luego el cardenal y en 2014 la Suprema Corte, autora del golpe de Estado, no nos sorprendería que hubiera conspiraciones en Michoacán, Guanajuato, Zacatecas, San Luis Potosí, Veracruz y en otros lugares del país. Por si fuese poco, policías y militares detienen a grupos de más de tres personas por considerarlos subversivos. Ante este panorama habría dos años de ausencia de un gobierno legítimo y las autoridades espurias rechazadas. Ésa, pero de 1808 a 1810, fue la experiencia inmediata que los diputados novohispanos llevaron a las Cortes de Cádiz.

Volviendo a los sucesos que se vivieron en aquel angustioso año de 1810, el 24 de septiembre de 1810, al otro extremo del océano Atlántico, se iniciaba otra revolución pero ahora de los espíritus, de las mentes y de las emociones de un grupo de representantes de las partes integrantes de la monarquía española. Así como en 1808 se presentó con fuerza en el imaginario novohispano la soberanía popular, la cual adquiría su importancia y dignidad ante el vacío de monarca legítimo, así en Cádiz asumía su papel la soberanía de la nación.

Se consideraban como ilegítimas las abdicaciones de Carlos IV y Fernando VII, así como el ascenso al trono español de José Bonaparte, "el intruso". El Consejo de Castilla, algunos nobles y grandes de España y altos jerarcas de la Iglesia habían aceptado a José Bonaparte como monarca de España e Indias. En ambas revoluciones, la violenta y la legislativa, se hacía presente el pueblo mediante las juntas provinciales aceptadas en España pero combatidas en América (Estrada 2006, 134-5).

DR © 2015.
Trubunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/pDhZRB

II. Cádiz de las Cortes

El azul profundo del Océano Atlántico brillaba en la bahía de Cádiz donde se localiza el Puerto de Santa María, la Isla del León y la milenaria ciudad de Cádiz. Aquellos años de 1808 a 1812 habían arrojado gran cantidad de refugiados que huían de la guerra devastadora y cruel entre el ejército napoleónico y el pueblo español, el cual, unido al ejército anglohispano, intentaba desterrar de la península ibérica a las huestes napoleónicas.

Andalucía había sido tomada por los invasores en febrero de 1810. Quedaba Cádiz, "sitiada y bombardeada por la artillería francesa" (Fontana 2007, 56) pero abastecida y defendida por el mar por medio de las fragatas inglesas. España estaba sufriendo la presencia de los cuatro jinetes del Apocalipsis quienes cabalgaban inmisericordes por sus campos, villas, aldeas y ciudades. El hambre, la peste, la guerra y la muerte se presentaban cotidianamente ante el pavor de los pueblos.

Cádiz era la excepción: relata Ramón Solís que el puerto, ciudad mercantil, estaba bien abastecido. Contaba con unas 185 tiendas de comestibles, 1 casa de matanzas, 2 carnicerías, 76 tahonas, 4 panaderías públicas, 168 puestos de frutas y verduras, 115 tiendas de vinos y licores, 24 bodegones o casas de comidas; 54 tiendas de lienzo y lana, 64 de cintas y sedas, 53 sastrerías, 3 tiendas de modas, 34 botonerías, 193 zapaterías, 42 colchonerías, 10 talabarterías, 11 espaderías, 20 loserías, 2 monterías, 17 sombrererías, 34 peluquerías y 115 barberías, algunas atendidas por franceses; 35 boticas, 33 relojerías, 7 imprentas que se multiplicaron con el sitio al puerto, 29 confiterías y 5 pastelerías, entre otros negocios (Solís 2000, 150-1).

Los habitantes cantaban y hacían chanzas de los "bombeos" franceses del sitio que casi no dañaron a la ciudad. Se oían canciones patrióticas como aquella que decía, "Al arma españoles, al arma corred, salvad a la patria que os ha dado el ser. Viva nuestra España, perezca el francés, muera Bonaparte y el Duque de Berg". Se dedicaban loas, vivas y cantos a Fernando VII como una Voleras que decían "¡Anda salero! No reinará en España José Primero" (Carpintero 2012, 19-20).[1]

Los habitantes gustaban de pasar largas horas en varios cafés donde tomaban chocolate, los churros y el café, algunos nombres eran: Café del Correo, Café de Cosi, Café de las Cadenas, Café de Apolo, Café del Ángel, Café del León de Oro y Café de los Patriotas (Solís 2000, 153-4).

El resto de España sufría. Los años de 1808-1812 fueron espantables para España y sus dominios americanos. En palabras del poeta José Manuel Quintana diputado a Cortes: "Por una combinación de sucesos tan singular como feliz, la Providencia ha querido, que,

[1] Cuadernillo escrito por Ana Carpintero incluido en el disco compacto titulado "Cádiz 1812: heraldo de libertad", canciones y obras instrumentales escritas durante la contienda por la independencia de España y en los años posteriores a la misma interpretadas por el dúo Lux Bella (Carpintero 2012, 19-20).

DR © 2015.
Trubunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/pDhZRB

en esta crisis terrible,[§] no pudieseis dar un paso hacia la independencia sin darlo también a la libertad" (Solís 2000, 60).

En verdad terribles habían sido esos años de 1808-1812 para España y sus dominios americanos. Desde aquel aciago motín de Aranjuez en marzo de 1808, se habían sucedido un cúmulo de males: el ejército invasor había saqueado, asesinado, quemado y destruido edificios y poblaciones. Pero la defensa española no era menos violenta. Las victorias como la de la Batalla de Bailén se habían ganado arduamente en medio de un calor agotador casi sin comer ni beber. Los contendientes se enfrentaban bárbaramente: el cañón, los fusiles, las bayonetas, el polvo, el humo, el desorden y el ruido infernal de los ejércitos producían horror. Los franceses capitularon frente a las tropas españolas que no eran muy misericordiosas. Algunos granaderos franceses, veteranos de las campañas napoleónicas, preferían quitarse la vida a caer en manos de algún feroz campesino español.

No había piedad en ningún bando, la mayoría de las tropas pasaban hambre, sed, frío y si se caía en poder del enemigo, se podía esperar tortura, maltrato y posiblemente la muerte.

El año 1812 fue particularmente difícil. Relata el historiador Joseph Fontana cómo "ese año en toda España fue un año de hambre generalizada. Cada mañana se retiraban un número considerable de personas que habían sucumbido por hambre. Murieron unas 200,000 personas en Madrid" (Solís 2000, 65). Y más sobrecogedor aún es el testimonio de un militar francés, el capitán Marcel, quien escribió: "He visto con mis ojos a gente acomodada disputar a los perros pedazos de caballos o mulos muertos hacia seis días […] Una tarde fui testigo de una escena horrible: un niño que acaba de morir de inanición fue comido por sus pequeños compañeros que devoraban delante nuestro los miembros descarnados" (Solís 2000, 65). "El torrente de la devastación" —describía en febrero de 1810 la Junta Superior de Cádiz— "todo lo lleva consigo […] no hay término, no hay campo en todo el reyno que no esté regado con nuestra sangre: las provincias se ven exhaustas, los pueblos arruinados, las casas desiertas […] La Europa que nos mira se espanta de tanto sufrir" (AGN 2012, 259).

¿Cómo fue posible que en medio de tan atroces escenas y dantescas experiencias fuera capaz un puñado de hombres de preparar y de proclamar una Constitución liberal, la más avanzada de su tiempo en Europa?

El poeta Quintana, como buen español, era providencialista y atribuye a Dios la creación de una Carta Magna en tiempos tan calamitosos. Sin embargo, la Constitución de 1812, si bien significa un gran avance, no deja de ser proteccionista de la península y racista respecto a América, y es en este aspecto así como en sus logros y limitaciones respecto a la libertad y al derecho de ser ciudadanos en donde este trabajo quiere centrarse.

§ Énfasis añadido.

DR © 2015.
Trubunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/pDhZRB

III. Un ilustrado de provincia

José Antonio Villaseñor y Sánchez describía a fines del siglo XVIII la provincia de Tlaxcala y sus poblaciones en su *Theatro americano. Descripción general de los reinos de las provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones* (Villaseñor 2005, 343-4).

La ciudad de Tlaxcala contaba con 11,000 familias indígenas que tenían el privilegio de no pagar tributo, y 500 familias de españoles, mestizos y mulatos. Había 2 gobernadores, 1 indígena y otro español. La ciudad y las poblaciones aledañas vivían de la agricultura, de la ganadería y de obrajes de vapor donde se fabricaban paños y mantas. Existían tres curatos: Santa Cruz, San Felipe Ixtacuixtla y Huamantla, además del de la propia Tlaxcala. Desde 1786 Tlaxcala y sus 102 poblados habían pasado a formar parte de la Intendencia de Puebla (González 2010, 527-53).

En San Felipe Ixtacuixtla, pequeño poblado en las cercanías de los volcanes del Valle de México, nació una criatura que, de pobre y honrada cuna, se convirtió en un destacado abogado, orador, legislador y cura párroco de tres parroquias: José Miguel Guridi y Alcocer (1763-1828). Hijo de dos jóvenes criollos novohispanos: José Mariano Guridi y Alcocer y Ana Ignacia Sánchez Cortés, su madre le enseñó cuidadosamente las oraciones y la doctrina cristiana y su padre fue un agrimensor y comerciante que afanosamente intentaba cubrir los gastos de una creciente familia.

Niño de precoz inteligencia, gracioso, platicador y travieso no había función en la parroquia de su pueblo que el pequeño no celebrase en una capilla que su papá le edificó, con campanario y todo lo necesario. El pequeño Miguel organizaba procesiones "con la mayor gravedad y circunspección" (Herrera 2007, 107).

En 1802, a la edad de 39 años, terminó de redactar sus *Apuntes*, una autobiografía, que como ha observado la escritora Margo Glantz es una obra "a medio camino entre la confesión y la sátira autobiográfica [...] y forma parte de lo mejor y más desconocido de la literatura del siglo XVIII novohispana" (Glantz en González 2010, 40).

En este texto desfila la vida de un novohispano de provincia que, con base en el esfuerzo y una buena educación, logra convertirse en un clérigo ilustrado, viaja a Europa donde fue actor de primera línea en las Cortes de Cádiz, las cuales presidió entre mayo y junio de 1812.

Inquieto colegial en el Seminario Palafoxiano de Puebla y en el colegio de Santa María de Todos los Santos en la Ciudad de México, estudió leyes, filosofía, teología y Sagrada Escritura en el Seminario Palafoxiano. Sacerdote y abogado talentoso, fue cura párroco de Acajete, en el obispado de Puebla, de Tacubaya y del Sagrario Metropolitano de la Ciudad de México. Su experiencia como párroco le dio una sensibilidad especial para acercarse a los más pobres y humildes.

Al cumplir 47 años fue elegido a las Cortes Españolas de 1810. Sus poderes para representar a Tlaxcala decían haber sido conferidos en la ciudad de Tlaxcala "la más principal

DR © 2015.
Trubunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/pDhZRB

de esta Nueva España el 25 de agosto de 1810" (Estrada 2006, 215). Guridi se acercaba a la edad promedio de los diputados gaditanos, es decir, a los 46 años.

Ocurrente, de genio festivo, se le puede imaginar caminando por las angostas calles de Cádiz, divirtiéndose con los peculiares nombres de éstas: Fideo, la del Ataúd, del Huerto del Negro, del Carbón, de la Bomba, de la Sarna, de la Cantina de la Puerta de Tierra, de Pelota, del Amolador, de la Carne, la calle Sucia, la del Pasquín o la del Horno Quemado (Solís 2000, 255). Visitaría a su paisano y amigo el padre Miguel Ramos Arizpe, diputado americano por Coahuila cuyo domicilio se encontraba en la calle del Marqués de Cádiz. Seguramente conoció otros domicilios de patriotas americanos como el de don Francisco de Miranda y el de Bernardo O' Higgins.

El 24 de septiembre de 1810 estuvieron presentes 97 diputados en la apertura de las Cortes en un teatro de la Isla de León. Christopher Domínguez relata —en la erudita biografía que escribió acerca de Servando Teresa de Mier— que más de la tercera parte eran eclesiásticos, número nada sorprendente ya que eran los sacerdotes quienes obtenían una buena preparación en leyes y cánones (Domínguez 2005, 362). Cádiz, añade, hervía de comerciantes, periodistas, espías, refugiados de otras provincias españolas: "Ahí nació el liberalismo español y de ahí se desprendió América" (Domínguez 2005, 363).

IV. El defensor de los americanos

Poco a poco, la voz firme y sonora de José Miguel Guridi y Alcocer se dejó oír siempre en defensa de los intereses americanos pues según Domínguez se desató "otra vez durante las Cortes de Cádiz la disputa del Nuevo Mundo" (Domínguez 2005, 372). Y uno de los defensores más destacados de ese mundo americano será Guridi, particularmente en dos temas: la libertad y la ciudadanía.

Para algunos autores se pueden distinguir tres grupos entre los diputados gaditanos:

1) El reaccionario, absolutista conocedor como servil o "ser-vil".
2) Los moderados o jovellanistas.
3) Los liberales o progresistas (Estrada 2006, 199).

Los diputados americanos y entre ellos Guridi y Alcocer se pueden encontrar entre el tercer grupo; es decir, entre los liberales que "concebían la unidad de las Españas dentro de un marco de respeto a las peculiaridades históricas de los reinos y provincias que las componían" (Estrada 2006, 207).

Las Cortes definieron a la nación española como "la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios" (Constitución Política de la Monarquía Española, artículo 1, 1812) y, de inmediato, los diputados americanos presentaron una común postura: pidieron la

DR © 2015.
Trubunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/pDhZRB

igualdad de derechos con los españoles europeos, la extensión de la representación nacional de los americanos por ser América parte integrante de la monarquía; amnistía o mejor dicho, olvido concedido a todos los extravíos ocurridos en las desavenencias de algunos países de América (Estrada 2006, 211). Un espectador de los debates de las Cortes, el doctor y exdominico Servando Teresa de Mier describe con claridad en su *Carta a El Español sobre su número XIX* (Mier 1811), la postura de la diputación ame-ricana: "Nunca fueron, señor, las Américas españolas colonias en el sentido de la Europa moderna. Desde la reina católica doña Isabel fueron inseparablemente incorporadas y unidas a su corona de Castilla" (Mier y Calvillo 2003, 72). Los diputados americanos, relata Mier, al día siguiente de la instalación de las Cortes, o sea el 25 de septiembre de 1810, exigieron se reconociese:

> que los reinos y Provincias ultramarinas de América y Asia *son y han debido* reputarse siempre integrantes de la Monarquía española; y que por lo mismo sus naturales habitantes libres son iguales en derecho y prerrogativas a los de la Península (Mier y Calvillo 2003, 74).[§]

No se requería la unidad del gobierno ya que había españoles que obedecían a José I y no por ello dejaban de ser parte de la nación. Tampoco era necesario el territorio, había naciones como la judía (que por entonces carecía de territorios). Se requería más bien la unidad de nacimiento y origen.

Fueron varias las intervenciones de Guridi, entre éstas: el 2 de abril de 1811 don José Miguel presentó una propuesta que abolía gradualmente la esclavitud dividida en ocho apartados, por ejemplo:

1) Debía quedar prohibido comprar y vender esclavos y serían *libres* los que nacieran de éstos.[§]
2) Los esclavos ganarían sueldos y la esclavitud se reduciría a tener amo pero aquél dejaría de serlo si abonaba el sueldo al dueño.
3) Cuando el esclavo, por vejez o enfermedad, quedaba inutilizado dejaba de percibir el salario, pero el amo tendría que mantenerlo hasta que mejorara o muriese con la que se conseguiría *desterrar la nefasta institución* (Estrada 2006, 301).[§]

Las Cortes no abolieron la esclavitud y en ese aspecto, los legisladores no fueron padres sino padrastros de la patria. Dentro de las Cortes había oposición a la abolición de la esclavitud en algunos diputados esclavistas, entre ellos el de Cuba, Andrés Jaúregui, quien

[§] Énfasis añadido.

DR © 2015.
Trubunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/pDhZRB

defendía el trabajo esclavo en los ingenios de azúcar. En la sesión del 28 de agosto de 1811 se discutía el artículo 39: "La soberanía reside *esencialmente* en la nación, por lo mismo le pertenece exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales, de adoptar la forma de gobierno que más le convenga" (Herrera 2007, 273).[§]

Guridi señaló que le parecía más propio que en vez de "esencialmente" se pusiera "radicalmente" o bien "originalmente", ya que argumentó que la nación podía separarse de la soberanía y ponerla en manos del monarca. Pero no dejaría de ser nación, no puede desprenderse jamás de la raíz u origen de la soberanía (Herrera 2007, 273). Manuel Chust observa que no sólo la soberanía residía en el conjunto de españoles de ambos hemisferios sino que la nación se reservaba el derecho de mantener o no el sistema monárquico. Para el diputado peninsular y liberal don Agustín Argüelles esta redacción era "defensa constitucional frente a las veleidades absolutistas del monarca" (Chust 2003, 86). No consiguieron su propósito ni Guridi ni Argüelles, el artículo no incluyó la palabra "originalmente" o "radicalmente" ni permaneció en el texto el derecho de mantener o no la monarquía (Chust 2010, 428).

El 4 de septiembre de 1811 se volvieron a oír los argumentos del diputado tlaxcalteca para defender con calor el derecho a la ciudadanía de las castas. Ellos, exclamó, son hábiles, valerosos, fuertes y robustos para el trabajo, aptos para todo pero no han tenido existencia política. Negar la ciudadanía a las castas y a los negros no logrará fin alguno ni se evitará ningún mal. La justicia exige que quien sufre las cargas disfrute también de los derechos comunes a todos y la calidad de ciudadano.

Alerta a sus compañeros legisladores respecto de las funestas consecuencias de negar la ciudadanía a una gran parte de la población americana: "No por sostener un parrafito hemos de arriesgar la pérdida de un mundo". Teme que los pertenecientes a las castas en América "lejos de reputarnos Padres de la Patria" nos verán como "Padrastros de ella" (Herrera 2007, 298).

Los habitantes de América a quienes se les negaba la ciudadanía española pensarían que, dado que para efectos políticos su nación no era la española, "consecuentemente deberán pensar en otra Nación, la suya propia" (Estrada 2006, 209). Aquel 4 de septiembre de 1811, Guridi insistía:

> Que los oriundos de África sean ciudadanos lo exige la justicia y lo demanda la política: dos reflexiones que recomiendo a la soberana atención de V. M. como en las que interesan la suerte de algunos millones de almas, el bien general de la América y quizá también el de toda la monarquía (Herrera 2007, 205).

[§] Énfasis añadido.

DR © 2015.
Trubunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/pDhZRB

Y para finalizar su alegato les reclama a todos:

> ¿Adónde está la ilustración de nuestro siglo, según la cual se debe ver a todos los hombres como ciudadanos del mundo e hijos de un solo padre, que es el Supremo Hacedor? ¿Dónde la filosofía que enseña apreciar a nuestros semejantes? ¿Dónde la liberalidad que estimula a promover el bien de la especie humana? ¿Dónde el espíritu de regeneración de la monarquía, que ha querido hacer de todos sus miembros una misma y sola familia? ¿Dónde la filantropía o amor a todos los hombres? (Herrera 2007, 281).

V. Padrastros del Nuevo Mundo

Guridi tuvo que reconocer, con tristeza, que muchos de los diputados europeos y algunos americanos se negaron tanto a abolir la esclavitud como a conceder la ciudadanía a aquellos por los que corría sangre negra. Con toda razón observa el historiador Joseph Fontana que los mismos liberales

> se cuidaron bien de fijar las reglas que les aseguraban que la mayor parte de la población quedara al margen de la vida política... si hay que maldecir algo, debería ser la debilidad de ese liberalismo, su miedo exagerado al cambio social y su incapacidad de mover a las masas de hacer nación (Fontana 2007, 82).

Según Manuel Chust, Guridi

> fue el primero en descubrir la estrategia peninsular de la cual eran conniventes los diputados americanos de la Comisión de Constitución. Detrás del concepto de Nación, tal y como la había formulado la Comisión, sólo quedaba espacio para una sola Nación, para un único nacionalismo el español. Nación, nacionalismo que trataba de imponerse a la diversidad feudal, pero con caracteres unitarios y contrastes, tan sólidos como para excluir otras naciones hispánicas (Estrada 2006, 217).

La gran mayoría de los diputados serviles y liberales europeos y algunos americanos no fueron consistentes con su supuesto amor a la libertad y a la igualdad. Excluyeron a negros y mulatos no sólo del goce de los derechos políticos sino incluso del de aparecer y ser contados en censos. Permitieron la desigualdad en la representación de América con la península. Guridi sospechó que el problema real era la potencial mayoría americana y, como señala el doctor Rafael Estrada Michel, "Ni las propuestas más moderadas y conciliatorias de los americanos (nos referimos a las de Guridi) hicieron mella en el ánimo de los peninsulares" (Estrada 2006, 270). José Miguel Ramos Arizpe, eclesiástico liberal,

DR © 2015.
Trubunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/pDhZRB

diputado por la Provincia de Coahuila, afirmaba que el articulo 29 acerca de la igualdad de representaciones resultaría más odioso que la negociación de ciudadanía a los afroamericanos: "degradante a la humanidad civilizada, opuesta a las bases principales de la Constitución y *muy ajeno* a los principios de justicia" (Estrada 2006, 270).[§]

Con sarcasmo, el padre Servando Teresa de Mier comentaba en su *Historia de la Revolución de la Nueva España* (Guerra 1813) lo siguiente "siendo todos los españoles originarios de África por los celtas, iberos, cartagineses y moros *no* serán ciudadanos" (Estrada 2006, 272)[§] Mier, indignado, escribía:

> han sido privados de los ciudadanos 8 a 10 millones de sus habitantes [de América] ¿Por qué? Porque tienen una gota de sangre africana ahogada en un río de sangre española, como si hubiese español, incluso Fernando VII, que pudiese probar que no desciende de los africanos, cartagineses o sarracenos que dominaron la Península once siglos (Mier y Calvillo 2003, 82).

Guridi se preguntaba "¿Cómo habían de estar obligados (los miembros de las castas)[...] a obedecer leyes y autoridades, contribuir según sus haberes y defender y amar a la Patria cuando ésta los tratare *no como madre*, sino como madrastra o como suegra, excluyéndolas de ser representados" (Estrada 2006, 274).[§]

Los diputados gaditanos, en su mayoría, aprobaron la desigualdad que ahora lamentablemente alcanzaba un rango constitucional.

Guridi y Alcocer no logró convencer a sus colegas diputados de la justicia y razón de sus argumentos a favor de la abolición de la esclavitud ni a favor de otorgar la ciudadanía a las castas. Ni siquiera de contarlas en los censos. Se elegiría un diputado a Cortes por cada 70,000 almas y las castas no estarían incluidas en el censo, ¿no tenían alma?

VI. Padre de la común patria

No todo fue negación de derechos de justicia en Cádiz. El 21 de septiembre de 1812 el virrey de la Nueva España, don Francisco Xavier Venegas recibió el texto constitucional. Entre los principios que quedaban consagrados en la Carta Magna se encontraba la soberanía nacional, la prohibición de la tortura y otras prácticas aflictivas, la abolición de la pena de horca, la habilitación para que los oriundos de África ingresaran a universidades y comunidades religiosas, reparto de tierras, la creación de ayuntamientos constitucionales,

[§] Énfasis añadido.

DR © 2015.
Trubunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/pDhZRB

becas para los indígenas en colegios, libre comercio del azogue, extinción de derechos en pulperías, libertad de siembra, industria y artes, etcétera (Zavala 1999, 20-1). No debe soslayarse que los legisladores gaditanos también fueron "padres de la patria" en varios aspectos.

José Miguel Guridi y Alcocer regresó a la Nueva España con una experiencia invaluable como legislador, ya que a pesar de sus limitaciones, la Constitución de 1812 consagró la idea de que el poder no es ni puede ser ilimitado frente a la ciudadanía.

La Constitución gaditana dividida en 10 títulos y en 384 artículos consagraba principios fundamentales: la nación es libre e independiente y no puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona. La soberanía reside esencialmente —"radicalmente" hubiera preferido Guridi— en la nación y a ésta pertenece el derecho de establecer sus leyes; la nación está obligada a proteger mediante leyes la libertad civil, la propiedad y los derechos legítimos de los individuos que la componen. Tres son los poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial (Estrada 2006, 78). Se establecen tres niveles de gobierno: nacional, provincial y municipal.

El 19 de marzo de 2012, doscientos años después, el periódico *El País* en su editorial de esta fecha conmemorativa señalaba: "Con la Constitución de 1812 los españoles dejaron de ser súbditos y se proclamaron ciudadanos". [...] Poco importa que los instrumentos para lograrlo fueran incompletos e insuficientes si se contemplan con criterios actuales". Pero estos avances indudables fueron hechos por "un puñado de españoles acosados por el ejército más poderoso del mundo" (*El País* 2012).

Y entre ellos estuvo el diputado tlaxcalteca José Miguel Guridi y Alcocer. Acerca de él, escribe Reinaldo Suárez A., fue Guridi

> quien introdujo el proyecto de reforma que más impacto pude haber tenido, en materia de derechos humanos, durante la vigencia de la Constitución de Cádiz: la supresión gradual de la esclavitud en las posesiones de Ultramar (Suárez 2010).

VIII. Epílogo

La experiencia de Cádiz se refleja en la posterior actividad política de Guridi y Alcocer. Consumada la independencia novohispana el 27 de septiembre de 1821, se establece el Primer Imperio Constitucional Mexicano (1821-1823). El expresidente de las Cortes de Cádiz es uno de los "38 padres de la patria" escogidos por Agustín de Iturbide para formar la Junta Provisional Gubernativa, primer gobierno del México independiente. Dichos miembros serán los firmantes el 28 de septiembre de 1821 del Acta de Independencia del Imperio Mexicano. Por el "Plan de Independencia de la América Septentrional" elaborado por Agustín de Iturbide, mejor conocido como Plan de Iguala por el sitio en que fue proclamado el 24 de

DR © 2015.
Trubunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/pDhZRB

febrero de 1821, se otorgaba la ciudadanía a todos los americanos, españoles peninsulares, africanos y asiáticos como sostuvo en Cádiz Guridi, quien fue cercano a Iturbide. Dicho Plan fue mostrado y consultado con los diputados novohispanos que en octubre de 1820 zarpaban a España desde Veracruz. Iturbide les propuso permanecer en la Nueva España y convertirse en diputados del Primer Congreso constituyente que sería instalado al consumarse la independencia. Los diputados prefirieron continuar su viaje y en España promover en las Cortes la aceptación de la independencia de su patria.

El 24 de febrero de 1822 se instaló el Congreso constituyente del Primer Imperio Mexicano, desapareció la Junta Provisional Gubernativa y el 1 de marzo se formaron las Comisiones del Congreso. La de Constitución la formaron José María Fagoaga, Francisco Sánchez de Tagle, Francisco Cantarines y Guridi y Alcocer, entre otros (Jiménez 2001).

Guridi redactó el "Proyecto de Constitución presentado a la comisión de ella por uno de los individuos que la componen", presentado en 1822, y fue quizá el primer proyecto constitucional del México independiente.[2]

Guridi y Alcocer no logró la anhelada libertad para los esclavos. Creía en la libertad, facultad que tiene el hombre para obrar o no obrar, por la que es dueño de sus acciones. (Barcia 1988, 402).

Tampoco consiguió que las Cortes y la Constitución de Cádiz concedieran la ciudadanía a las castas. Pero sus alegatos y esfuerzos tuvieron eco en Cuba y en la Nueva España. José Antonio Aponte, negro de Cuba, extendió una conjura entre la gente de color y los esclavos de la isla. Aponte y sus seguidores utilizaron la propuesta de Guridi y Alcocer como argumento en su convocatoria rebelde.

Aponte fue aprehendido y el Capitán General de Cuba, Marqués de Somoruelos, ordenó su inmediata ejecución y la de cinco negros libres y tres esclavos.

Ciertamente los diputados gaditanos "operaron una verdadera revolución jurídica" pero no dieron libertad a "cientos de miles de hombres y mujeres que habían sido cazados en sus tierras, trasladados como bestias de corral… y sometidos a un terrible régimen de trabajo y castigo" (Suárez 2010). Murió el exdiputado por Tlaxcala en 1828 sin haber logrado tampoco la abolición total de la esclavitud en la República mexicana, objetivo que se logró al año siguiente, en 1829, en el gobierno de don Vicente Guerrero.

[2] Según información de Jaime del Arenal ha aparecido un proyecto anterior el cual lo dará a conocer en un próximo texto.

DR © 2015.
Trubunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/pDhZRB

VIII. Fuentes consultadas

AGN. Archivo General de la Nación. 2012. "La Junta Superior de Cádiz a la América española". Cádiz. Instituciones coloniales. Gobierno. Impresos oficiales (058) 28 de febrero de 1810, Contenedor 13, Volumen, 30, Expediente 7, citado en Constitución Política de la Monarquía Española. México: TEPJF.

Barcia, Roque. 1988. *Diccionario general etimológico*. 5 vols. vol. III. Barcelona: F. Seix Editor.

Carpintero, Ana. 2012. Cuadernillo incluido en: *Lux Bella. "Cádiz 1812: heraldo de libertad"* (CD audio). España: Coda Out.

Chust, Manuel. 2003. El liberalismo doceañista, 1810, 1837. *En Las máscaras de la libertad. El liberalismo español 1808-1950*. Manuel Suárez Cortina (editor). Madrid: Marcial Pons-Fundación Práxedes Mateo Sagasta.

———. 2010. *El impacto de las Cortes de Cádiz en Iberoamérica (1810-1830).* En *Construyendo patrias. Iberoamérica: 1810-1824. Una reflexión,* Guadalupe Jiménez Codinach coord., 2 vols. Vol. II. México: Fomento Cultural Banamex.

Constitución Política de la Monarquía Española promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812 (facsímil). 2012. En Constitución Política de la Monarquía Española: Cádiz 2012; González Oropeza, *et. al*. México: TEPJF.

Domínguez, Christopher. 2005. *Vida de Fray Servando*. México: Edumex Era.

El País, "Las preguntas de Cádiz". Editorial. 19 de marzo 2012. Disponible en: http://elpais.com/el pais/2012/03/18/opinión/13 (consultada el 19 de marzo de 2012).

Estrada Michel, Rafael. 2006. *Monarquía y nación: Entre Cádiz y Nueva España.* México: Porrúa.

Fontana, Joseph. 2007. *La época del liberalismo*. Barcelona: Editorial Crítica/ Marcel Pons.

González Jácome, Alba. 2010. "Monarquía e independencia en el mundo Hispano: algunas cuestiones sobre Tlaxcala y su situación política en esos aciagos tiempos" (521-554). En *La guerra de conciencias: monarquía o independencia en los mundos hispánico y lusitano*. Milena Kroprivitza Acuña *et al*. México: Coordinación Nacional de las Conmemoraciones 2010, Comisión Estatal de Conmemoraciones 2010 Tlaxcala, Centro de Estudios Carso, Fideicomiso Colegio de Historia de Tlaxcala, Fomento Cultural Banamex AC.

Guerra, José. 1813. *Historia de la Revolución de la Nueva España*. 2 vols. Londres: Imprenta de Guillermo Glindon.

DR © 2015.
Trubunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/pDhZRB

Herrera, Wilebaldo. 2007. *El camaleón de viento. Escritos literarios y políticos de José Miguel Guridi y Alcocer 1763-1828*. México: Gobierno de Tlaxcala.

Jiménez Codinach, Guadalupe. 2001a. *México, los proyectos de una nación 1821-1888.* México: Fomento Cultural Banamex.

——— 2001b. *México: su tiempo de nacer, 1750-1821.* México: Fomento Cultural Banamex.

Mier Noriega, José Servando Teresa. 1811. *Carta a El Español sobre su número XIX.* Londres: W. Lewis.

——— y Manuel Calvillo. 2003. *Cartas de un americano, 1811-1812: la otra insurgencia*. México: Conaculta.

Solís, Ramón. 2000. *El Cádiz de las Cortes. La vida en la ciudad en los años de 1810 a 1813*. Madrid: Silex.

Suárez Suárez, Reinaldo. 2010. Repercusiones de la Constitución de Cádiz. Guridi y Alcocer y la esclavitud en Cuba. En *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*. Vol. XXII. México: UNAM. Disponible en http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/hisder/cont/22/art/art19.htm (consultada el 19 de marzo de 2012).

Villaseñor y Sánchez, José Antonio de. 2005. *Theatro americano. Descripción general de los reinos de las provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones.* México: UNAM.

Zavala, Silvio. 1999. "La Constitución política de Cádiz, 1812. En *México y sus constituciones,* comp. Patricia Galeana. México: AGN/FCE.

DR © 2015.
Trubunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-http://portal.te.gob.mx/